

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (CONTR 2025 488663).

I	CLÁUSULAS PRELIMINARES.....	3
I.1	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	3
I.2	ELEMENTOS PERSONALES DE LAS PÓLIZAS.....	3
I.2.1	TOMADOR DEL SEGURO.....	3
I.2.2	ASEGURADOR.....	3
I.2.3	ASEGURADOS.....	3
I.2.4	BENEFICIARIOS.....	3
I.3	VIGENCIA.....	3
II	COBERTURAS Y EXCLUSIONES.....	3
II.1	RIESGOS CUBIERTOS Y SUMAS ASEGURADAS.....	3
II.1.1	CAPITAL GARANTIZADO: VIDA.....	3
II.1.2	CAPITAL GARANTIZADO: ACCIDENTES.....	3
II.1.3	COMPATIBILIDAD.....	3
II.2	EXCLUSIONES.....	3
III	DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.....	3
III.1	COMPONENTES DE LA PRIMA.....	3
III.1.1	VIDA.....	3
III.1.2	ACCIDENTES.....	3
IV	CLÁUSULAS GENERALES.....	3
IV.1	DELIMITACIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO.....	3
IV.2	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.....	3
IV.2.1	CONDICIONES DE ADHESIÓN.....	3
IV.2.2	ENFERMEDADES PREEXISTENTES.....	3
IV.2.3	CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO.....	3
IV.3	ÁMBITOS DE COBERTURA.....	4



JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV.3.1	TEMPORAL.....	4
IV.3.2	GEOGRÁFICO.....	4
IV.4	DEFINICIÓN DE LAS CONTINGENCIAS ASEGURADAS.....	4
IV.5	TRAMITACIÓN DE SINIESTROS.....	4
IV.5.1	PARA CASO DE FALLECIMIENTO.....	4
IV.5.2	PARA CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE.....	4
IV.5.3	GASTOS DE SEPELIO Y DE ASISTENCIA SANITARIA.....	4
IV.5.4	PAGO DE LAS PRESTACIONES ASEGURADAS.....	4
IV.6	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.....	4
IV.7	CONDICIONADOS GENERALES.....	4
IV.8	CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS.....	4
ANEXO 1.	RELACIÓN DE PERSONAS ASEGURADAS.....	4
ANEXO 2.-	BAREMO DE INCAPACIDADES PARCIALES.....	11
ANEXO 3.-	SINIESTRALIDAD. ANUALIDADES 2018-2024.....	12

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I CLAUSULAS PRELIMINARES

I.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación de un seguro de vida y accidentes para los Altos Cargos de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

La persona licitadora presentará una única oferta para las coberturas de vida y accidentes, sin perjuicio de que dicha oferta esté soportada por una o dos pólizas.

Se hace mención expresa a que **la presente póliza no instrumentaliza “compromisos por pensiones”** por lo que no se encuentra regulada por el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, al no hallarse el colectivo asegurado dentro del ámbito subjetivo de aplicación de dicho decreto. Por tanto, la naturaleza fiscal de las prestaciones se entenderá como rendimientos del capital mobiliario (artículo 25.3 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) rendimientos derivados de seguros de vida e invalidez) y se aplicará a la póliza el 8% de Impuesto sobre Primas de Seguros que, en todo caso, se entenderá incluido en los precios unitarios ofertados.

I.2 ELEMENTOS PERSONALES DE LAS PÓLIZAS

I.2.1 TOMADOR DEL SEGURO.

El tomador de los seguros es la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con domicilio en c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana) 41092 – Sevilla y NIF S-4111001F.

I.2.2 ASEGURADOR.

Será la persona adjudicataria de este contrato, la cual se obliga a indemnizar las cantidades aseguradas y que se encuentren comprendidas dentro de los riesgos cubiertos.

I.2.3 ASEGURADOS.

Se consideran asegurados, las personas definidas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos, en su artículo 2.1, esto es:

- La Presidencia de la Junta de Andalucía.
- La Vicepresidencia o Vicepresidencias de la Junta de Andalucía, en su caso.
- Las personas titulares de las Consejerías.
- Las personas titulares de las Viceconsejerías, Secretarías Generales, Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas.
- Las personas miembros del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Las personas titulares de la Presidencia, las Consejerías electivas con dedicación exclusividad y a tiempo completo y la Secretaría General del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Las personas titulares de la Presidencia, las Consejerías y la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía.
- La persona titular de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Las personas titulares de la Presidencia, Dirección o cargo asimilado que ejerza la función ejecutiva de máximo nivel de las entidades públicas de la Administración de la Junta de Andalucía con personalidad jurídica propia y régimen de independencia funcional o especial autonomía.
- La persona titular de la Presidencia, Gerencia, Dirección o cargo asimilado que ejerza la función ejecutiva de máximo nivel de las Agencias Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles del sector público andaluz con participación directa de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias Administrativas superior al 50%.
- Las personas titulares de las Delegaciones del Consejo de Gobierno en las entidades y sociedades aludidas en el párrafo anterior.
- La persona titular de la Presidencia, Dirección o cargo asimilado de las Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial.
- Las personas titulares de la Presidencia, Gerencia, Dirección o cargo asimilado que ejerza la función ejecutiva de máximo nivel de las demás entidades de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Fundaciones y los Consorcios con participación directa de la misma superior al 50%, tanto si son nombrados por el Consejo de Gobierno como si son nombrados por los propios órganos de gobierno de las mismas.
- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales de las Consejerías y Direcciones o Gerencias Provinciales de las Agencias Administrativas.
- Cualquier otro cargo nombrado por Decreto o Acuerdo del Consejo de Gobierno, con rango igual o superior al de Dirección General.
- Demás altos cargos de libre designación que sean calificados como tales en normas con rango de ley o reglamento.

I.2.4 BENEFICIARIOS.

En el supuesto de incapacidad permanente -gran invalidez, absoluta, total, o parcial- el beneficiario será la propia persona asegurada.

En caso de fallecimiento, las personas beneficiarias se determinarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- las designadas expresamente por la persona asegurada, bien en el momento de integrarse en el colectivo asegurado, bien en cualquiera posterior durante la vigencia de la póliza.
- en caso de no haber designación expresa, el orden de prelación, preferente y excluyente, será el siguiente:
 - El cónyuge no separado legalmente en virtud de sentencia firme en la fecha del fallecimiento de la persona asegurada o pareja de hecho legalmente constituida.
 - Los hijos e hijas a partes iguales.
 - Padres a partes iguales, o el superviviente de los dos.
 - Y, en su defecto, los herederos legales.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I.3 VIGENCIA

El efecto inicial se producirá a las 00.00 horas del día 1/01/2026 (o al día siguiente de la firma del contrato, si esta fuera posterior), teniendo el contrato una duración de 24 meses.

Se prevé la posibilidad de 3 prórrogas en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

II COBERTURAS Y EXCLUSIONES.

II.1 RIESGOS CUBIERTOS Y SUMAS ASEGURADAS.

II.1.1 CAPITAL GARANTIZADO: VIDA.

El asegurador indemnizará a la persona asegurada, o a sus beneficiarios, en caso de que se produzca alguna de las siguientes contingencias, por cualquier causa, las cantidades que se especifican seguidamente:

Fallecimiento por cualquier causa	222.000,00 €
Gastos de sepelio (adicionales a la indemnización por fallecimiento), hasta	5.000,00 €
Gran invalidez, por cualquier causa	222.000,00 €
Incapacidad permanente absoluta, por cualquier causa	222.000,00 €

II.1.2 CAPITAL GARANTIZADO: ACCIDENTES.

El asegurador indemnizará a la persona asegurada, o a sus beneficiarios, en caso de que se produzca alguna de las siguientes contingencias a consecuencia de un accidente, con las cantidades que se especifican seguidamente:

Fallecimiento por accidente	367.500,00 €
Gastos de sepelio (adicionales a la indemnización por fallecimiento), hasta	5.000,00 €
Gran invalidez, por accidente	367.500,00 €
Incapacidad permanente absoluta, por accidente	367.500,00 €
Incapacidad permanente total, por accidente	367.500,00 €
Incapacidad permanente parcial, por accidente, según baremo, hasta	367.500,00 €
Asistencia sanitaria (libre elección de médicos), con el límite de un año desde la fecha del accidente, hasta	6.000,00 €

En caso de invalidez permanente parcial la indemnización se determinará aplicando los porcentajes recogidos en el baremo de incapacidades parciales que se acompaña como anexo, sobre la cantidad límite establecida para la Incapacidad permanente parcial, por accidente, o el límite que se establezca en caso de mejora.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II.1.3 COMPATIBILIDAD.

Las garantías correspondientes a las contingencias de fallecimiento, gran invalidez e incapacidad permanente absoluta previstas en los puntos 4.1 (vida) y 4.2 (accidentes) anteriores son compatibles entre sí, por lo que en caso de producirse una de dichas contingencias a consecuencia de accidente se acumularán las indemnizaciones establecidas para estos riesgos en los mencionados puntos 4.1 y 4.2.

Las incapacidades definidas en el punto 4.1, coberturas de vida, son incompatibles entre sí.

Las incapacidades definidas en el punto 4.2, coberturas de accidentes, son incompatibles entre sí.

II.2 EXCLUSIONES

Tanto por lo que respecta a vida como en lo que afecta a accidentes, quedan excluidos de las garantías aseguradas a través del presente contrato los siniestros debidos a las siguientes causas:

1. La muerte producida por suicidio y las autolesiones ocurridas dentro del primer año de vigencia de la inclusión en el grupo asegurado, salvo cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Administrativos o Jurisdiccionales competentes
Se hace constar que la póliza o pólizas que se suscriban se considerarán reemplazo de las pólizas actuales **G-W7-410.000.112 y G-L1-410.001.044**, computándose a efectos de indemnización por suicidio por la póliza de vida (que queda cubierto a partir del primer año de permanencia), el tiempo de permanencia en la póliza reemplazada.
2. En el supuesto que el fallecimiento sea causado por su único beneficiario, éste perderá el derecho a percibir la indemnización. Si existieran varios beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento conservarán íntegramente su derecho.
3. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear, de intervenciones en corrientes eléctricas de alta tensión, así como la contaminación radiactiva.
4. Los producidos a consecuencia de guerra, invasión hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín tumulto o conmoción civil.
5. Los relacionados directa o indirectamente con el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
6. Riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.
7. Siniestros ocasionados por la conducción de vehículos a motor, si a la persona asegurada no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente.

Asimismo, se hace constar que quedan adicionalmente excluidos **para las garantías de accidentes** los siniestros ocasionados como consecuencia de:

1. Los causados voluntariamente por la persona asegurada. Las autolesiones, el suicidio o su tentativa.
2. Las lesiones traumáticas no accidentales, tales como: tirones, roturas o desgarros y distensiones musculares, contracturas, tendinitis, sobreesfuerzos, torceduras, esguinces y en general, todas aquellas lesiones que no tengan la consideración de accidente (lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de la persona asegurada).

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluso el infarto de miocardio y eventos cerebrovasculares, **salvo que sean calificados como accidentes por los Órganos Administrativos o Judiciales competentes.**
4. Las hernias y desgarros musculares, salvo que tengan origen traumático.
5. Los ocasionados por competiciones, apuestas, tentativas de récord y, en general todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.
6. Accidentes causados por la participación de la persona asegurada en duelos, desafíos, apuestas o riñas, salvo que, en este último caso, el asegurado actúe en legítima defensa (y así sea declarado por resolución judicial firme). Se excluyen también las lesiones ocasionadas por actos delictivos de la persona asegurada o que sean consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave judicialmente declaradas.
7. Las lesiones causadas por los rayos X, el radium y sus compuestos, salvo que sean consecuencia de un tratamiento aplicado a la persona asegurada a consecuencia de un accidente garantizado en este contrato
8. Los sufridos por la persona asegurada en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas, o bajo efectos de drogas tóxicas o estupefacientes no prescritas médicamente. A estos efectos se considerará que está bajo el efecto de bebidas alcohólicas cuando el grado de alcohol en la sangre sea superior al autorizado en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
9. Los derivados de la práctica profesional de los siguientes deportes:
 - automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades,
 - caza mayor fuera del territorio europeo,
 - submarinismo con uso de pulmón artificial,
 - navegación fuera de aguas jurisdiccionales españolas en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros,
 - escalada,
 - espeleología,
 - boxeo,
 - lucha en cualquiera de sus modalidades,
 - artes marciales,
 - paracaidismo,
 - aerostación,
 - hípica,
 - vuelo libre,
 - vuelo sin motor,
 - y en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.

Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Administrativos o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO se aplicará exclusión alguna de cobertura.

En ningún caso será objeto de exclusión el carácter revisable de la incapacidad concedida.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III DETERMINACIÓN DE LA PRIMA

III.1 COMPONENTES DE LA PRIMA

La prima total a satisfacer vendrá determinada por el sumatorio de primas que correspondan a las coberturas de vida y accidentes, determinadas como a continuación se indica.

III.1.1 VIDA.

La prima total anual a satisfacer por el tomador del seguro en relación a las contingencias de vida, se determinará sumando las primas unitarias anuales correspondientes a las personas que componen el colectivo de Altos Cargos a la fecha de efecto del contrato, según su edad actuarial en ese momento, propuestas por el adjudicatario del lote según tabla de primas unitarias que deberán acompañar a su oferta, impuestos y recargos incluidos.

Estas primas serán aplicables igualmente a las regularizaciones anuales, sin perjuicio de las prorratas que procedan.

Se entiende por edad actuarial la edad de la persona asegurada en su cumpleaños más cercano, por exceso o por defecto, a la fecha de efecto de la póliza.

III.1.2 ACCIDENTES.

La persona licitadora incluirá en su oferta una prima unitaria por persona asegurada, que incluirá todos los recargos e impuestos aplicables. La prima total se determinará multiplicando la prima unitaria por el número de asegurados.

La prima unitaria será aplicable igualmente en las regularizaciones anuales, sin perjuicio de las prorratas que procedan.

IV CLAUSULAS GENERALES

IV.1 DELIMITACIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO.

La composición del colectivo a asegurar, a la fecha de la última renovación del contrato anterior, está recogido en el Anexo I del presente pliego.

Dicho colectivo ha servido de base para el cálculo del presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta la evolución de la edad en los dos años de contrato y servirá de base para el cálculo del importe total de la oferta con el mismo criterio de evolución de edad.

No obstante, el colectivo real a asegurar será el compuesto a la fecha 1/01/2026 (o al día siguiente de la firma del contrato, si esta fuera posterior) para el primer período de facturación y 1/01/2027 para el segundo (o el que corresponda si fuese posterior), todo ello sin perjuicio de las altas y bajas que se produzcan durante la ejecución del contrato que se prorratearán proporcionalmente por el tiempo de permanencia en el colectivo asegurado.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV.2 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

IV.2.1 CONDICIONES DE ADHESIÓN.

- I. El adjudicatario aceptará a todo el personal perteneciente al colectivo de altos cargos sin limitación de edad, sin más requisito que la certificación expedida por el Tomador de los Seguros, al comienzo de su vigencia, confirmando la inclusión de la persona asegurada en el colectivo.
- II. Altas y bajas: Para las altas y bajas que se produzcan con posterioridad, durante la vigencia del contrato, será suficiente la publicación del nombramiento o cese del Alto Cargo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).
El Tomador realizará la comunicación del nombramiento o cese vía email indicando los datos personales del Alto Cargo (nombre y apellidos, DNI, fecha nacimiento, sexo).
La fecha de efecto de las altas y bajas será, respectivamente, la fecha del Decreto por el que se procede a dicho nombramiento o cese.
- III. En defecto de publicación en el BOJA, por no requerirlo la naturaleza del cargo, se producirá al alta o a la baja mediante comunicación que, al efecto, realice el tomador de los seguros.
- IV. En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo que ha de asegurarse, se conservarán los derechos que se deriven de las coberturas establecidas en el presente pliego respecto a los siniestros ocurridos durante la integración en el colectivo asegurado.

IV.2.2 ENFERMADES PREEXISTENTES.

La inclusión a la póliza de los miembros del colectivo asegurado será automática, sin tener en cuenta posibles preexistencias, tanto al momento de contratación de esta como durante su vigencia.

IV.2.3 CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

El Tomador está obligado a comunicar las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado.

En el caso de que una persona, cuya alta no hubiese sido notificada, sufriese siniestro, la compañía asumirá la liquidación del mismo siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad a la adquisición del carácter de Alto Cargo, según han quedado definidos.
- b) Que el Tomador acredite que existe el error administrativo mediante la aportación del nombramiento como Alto Cargo, realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
- c) Que no concurran ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran descritas en el presente documento, así como en la Ley de Contrato de seguro y reglamentos de desarrollo.

IV.3 ÁMBITOS DE COBERTURA

IV.3.1 TEMPORAL

Veinticuatro (24) horas.

IV.3.2 GEOGRÁFICO

Mundial.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 9 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV.4 DEFINICIÓN DE LAS CONTINGENCIAS ASEGURADAS.

A los efectos de esta póliza, se entiende por:

- Gran invalidez: Es la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos
- Incapacidad permanente absoluta: Es la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad de la persona asegurada, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.
- Incapacidad permanente total: Es la situación física irreversible provocada por accidente originado independientemente de la voluntad de la persona asegurada, determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales
- Incapacidad permanente parcial: Es la situación física irreversible provocada por accidente originado independientemente de la voluntad de la persona asegurada, determinante de una ineptitud parcial como consecuencia de las pérdidas anatómicas y/o funcionales recogidas en el baremo que se anexa.
- Asistencia sanitaria (libre elección de médicos). El reembolso de los gastos de esta naturaleza - médicos, hospitalarios, farmacéuticos, - etc. que se producen a consecuencia del accidente sufrido. Esto incluye:
 - Los servicios médicos en un centro asistencial, con inclusión de los gastos derivados de los mismos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario) y quirúrgicas.
 - Gastos de hospitalización entendiéndose por tales la habitación y la manutención, **sin extras**, del Centro Sanitario en que se halle internado la persona asegurada.
 - Traslados y desplazamientos. Incluye **únicamente** los gastos por traslado urgente del desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica.
 - Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
 - Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, que deba utilizar la persona asegurada por prescripción médica durante el proceso de curación, excluyendo la rehabilitación a domicilio y en piscina.
 - Gastos derivados de material de osteosíntesis entendiéndose por tal cualquier elemento empleado para la síntesis o unión de los extremos de un hueso, para soldar elementos articulares o para la provocación quirúrgica de anquilosis de una articulación hasta un límite económico por dicho concepto de 1.200 euros.
 - No son objeto de cobertura los siguientes gastos:
 - Gastos farmacéuticos
 - Elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas, etc.)
 - Prótesis ortopédicas, dentarias, ópticas o acústicas.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 10 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Pruebas diagnósticas diferenciales o segunda opinión.
- Implantes de cultivo de células madre, factores de crecimiento o infiltración de ácido hialurónico.
- Gastos de sepelio. Los originados de forma inmediata y a consecuencia del sepelio de la persona asegurada.
- Accidente. Todo hecho violento, súbito, externo y ajeno a la intencionalidad de la persona asegurada.
- En todo caso, a los efectos de estos seguros, serán considerados accidentes, a efectos enunciativos:
 - Los envenenamientos, asfixias, o quemaduras, producidos por aspiración involuntaria de gases.
 - La ingestión, por error, o por acto criminal de terceros, de productos tóxicos o corrosivos
 - Las infecciones, cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por el seguro.
 - Las insolaciones, congestiones, congelaciones, u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica, si la persona asegurada ha estado expuesto a consecuencia del accidente.
 - La asfixia por inmersión.
 - Las consecuencias de todo tipo de mordedura de animales, y de picadura de insectos.
 - Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas, y de toda clase de tratamiento médico, si son motivados por un accidente cubierto por el seguro.
 - Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados con el deber de solidaridad humana.
 - Los sobrevenidos en situaciones de ataque de apoplejía, desvanecimiento, desfallecimiento, síncope, crisis epiléptica, alienación mental, inconsciencia o sonambulismo.
 - Las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares **siempre y cuando así lo dictaminen los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u órganos que lo sustituyan.**
- Los derivados de la práctica de cualquier tipo de actividad deportiva no profesional.

IV.5 TRAMITACION DE SINIESTROS.

IV.5.1 PARA CASO DE FALLECIMIENTO.

Caso de fallecimiento de la persona asegurada, las personas beneficiarias que deberán justificar fehacientemente su derecho, deberán presentar al Asegurador los documentos justificativos necesarios para la percepción de las prestaciones aseguradas. Sin perjuicio de otros que pudiera requerir la Aseguradora, dichos documentos son:

1. Original o fotocopia compulsada del Certificado Literal de Defunción.
2. D.N.I. de la persona asegurada y de los Beneficiarios.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Diligencias Judiciales y/o Atestado emitido por la autoridad competente, si existen¹.
4. Fotocopia de la autopsia e informe toxicológico, si se practicó (*).
5. Certificado del Registro de Últimas Voluntades.
 - a. Si falleció con testamento, copia del mismo.
 - b. En caso contrario acta de declaración de herederos ab intestato
6. Carta de pago o declaración de exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
7. Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando el IBAN.

IV.5.2 PARA CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE

La Incapacidad permanente de la persona asegurada será reconocida como tal por el Asegurador cuando así la haya determinado el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la jurisdicción social competente.

A efectos de aceptación y cómputo del siniestro por el Asegurador no se tendrá en cuenta la fecha de ocurrencia del mismo, sino la fecha de la resolución administrativa o judicial firme, en la que se declare la Incapacidad.

Así pues, el Asegurador de la póliza garantiza exclusivamente aquellos siniestros cuya fecha de resolución, emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o jurisdicción competente, se produzca dentro del periodo de vigencia de la póliza.

Sin perjuicio de otros que pudiera requerir la Aseguradora, son documentos justificativos necesarios para la percepción de las prestaciones aseguradas los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad DNI/NIF.
2. Certificado de nacimiento.
3. Propuesta de la comisión de evaluación de incapacidades donde se especifique las enfermedades padecidas.
4. Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que se indique la fecha de resolución administrativa o Sentencia judicial firme.
5. Formulario de IRPF.
6. Acreditación del carácter accidental, en su caso: Atestado, Diligencias judiciales, parte de accidente, etc.

IV.5.3 GASTOS DE SEPELIO Y DE ASISTENCIA SANITARIA

Los gastos de sepelio y de asistencia sanitaria será reembolsados hasta el límite previsto, previa presentación de las facturas oportunas.

¹ Cuando el hecho sea considerado accidente por el órgano administrativo o judicial competente en resolución o sentencia firme, en sustitución de los documentos indicados en los puntos 3 y 4 únicamente será preciso aportar dicha resolución o sentencia.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 12 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV.5.4 PAGO DE LAS PRESTACIONES ASEGURADAS

Una vez recibidos los anteriores documentos, según sea el caso, el Asegurador pagará o consignará, en los plazos previstos en la vigente Ley de Contrato de Seguro, la prestación asegurada, y, en cualquier caso, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción del siniestro.

IV.6 PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Cada 1 de enero (o el que corresponda en función de la firma del contrato, si esta fuera posterior al 1/1/2026), en el momento de pago de la prima total anual, se determinará el montante de siniestralidad alcanzado en el período anterior, que será igual a la suma de las indemnizaciones efectivamente satisfechas en el periodo más las reservas netas practicadas.

El importe de la participación en beneficios se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$PB = K * [PNG * (1 - g/100) - S]$$

Siendo:

PB: importe de la participación en beneficios

K: porcentaje de participación en beneficios ofertado por el adjudicatario de la licitación (expresado en %)

PNG: importe de la prima neta global calculada al principio de cada período, de acuerdo con las primas unitarias propuestas por el adjudicatario del contrato.

g: porcentaje de gastos de administración ofertado por el adjudicatario del procedimiento de licitación.

S: montante de la siniestralidad registrada durante el periodo.

La efectividad de la participación en beneficios tendrá el carácter de extorno, por lo que será independiente de la renovación, o no, del seguro. En caso de que éste sea renovado, su importe podrá deducirse en el siguiente recibo y, de no renovarse, se reintegrará mediante recibo aparte.

El cálculo de la siniestralidad se realizará por periodos de seguro, siendo el primero desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026 (o el que corresponda en función de la firma del contrato, si esta fuera posterior al 1/1/2026), y los siguientes por periodos de seguro, con los datos correspondientes a cada período anual de seguro, sin que proceda la acumulación de los registrados en períodos anteriores. Es decir, no se podrá aplicar ninguna cláusula de “Arrastre de Pérdidas”.

El cálculo de la posible participación en beneficios se realizará separadamente para las coberturas de vida y accidentes.

IV.7 CONDICIONADOS GENERALES

La documentación contractual está compuesta por los pliegos (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos) y la oferta económica y técnica, por lo que no se admitirá la aportación de Condicionado General, rigiendo en todo caso las condiciones de cobertura establecidas en el presente pliego.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV.8 CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS.

De conformidad con lo establecido en el Texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando la persona asegurada tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

▪ **Acontecimientos extraordinarios cubiertos.**

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



▪ **Riesgos excluidos.**

- Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de compensación de Seguros.
- Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- Los causados por mala fe de la persona asegurada.
- Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

▪ **Extensión de la cobertura.**

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada persona asegurada, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

▪ **Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros**

La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, la persona asegurada o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).

A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).

▪ **Valoración de los daños:**

La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

▪ **Abono de la indemnización:**

El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAS ASEGURADAS.

Composición de asegurados a fecha 1/01/2025 (últimos datos disponibles) proyectando la edad actuarial a 1/01/2026, fecha de inicio de la póliza, que se tendrá en cuenta para formular la oferta, sin perjuicio del recibo que se gire, tras la adjudicación, considerando la composición real a 1/01/2026 y a 01/01/2027 respectivamente.

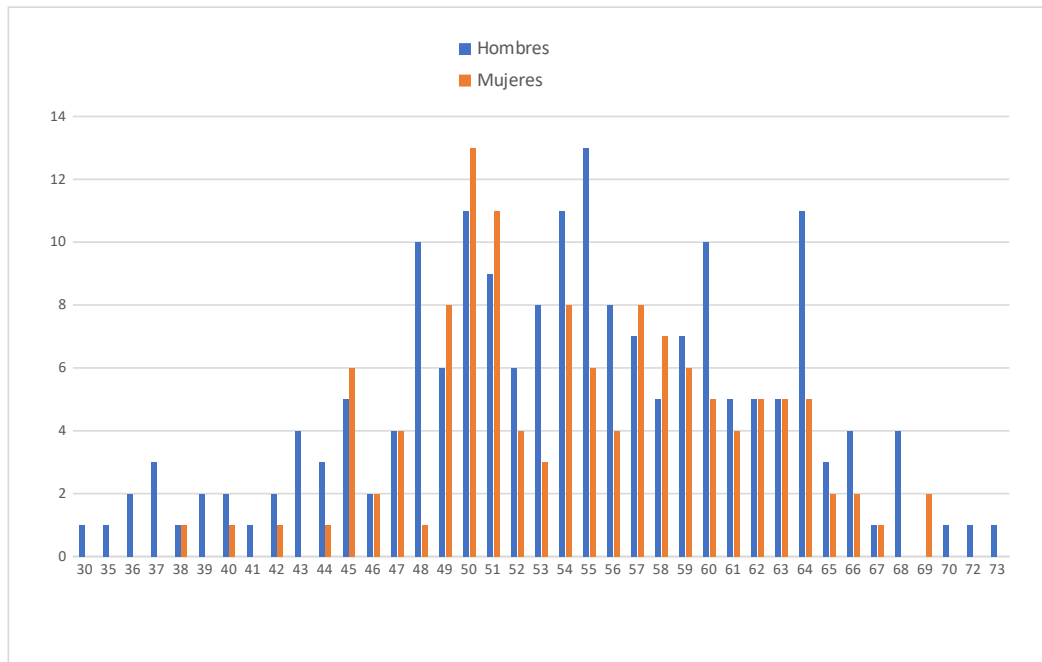
Distribución por edades y sexo a 1/01/2026 (tabla resumen)

Edad Actuarial a fecha de inicio de la póliza (1/01/2026)	Hombres	Mujeres	Total
30	1		1
35	1		1
36	2		2
37	3		3
38	1	1	2
39	2		2
40	2	1	3
41	1		1
42	2	1	3
43	4		4
44	3	1	4
45	5	6	11
46	2	2	4
47	4	4	8
48	10	1	11
49	6	8	14
50	11	13	24
51	9	11	20
52	6	4	10
53	8	3	11

54	11	8	19
55	13	6	19
56	8	4	12
57	7	8	15
58	5	7	12
59	7	6	13
60	10	5	15
61	5	4	9
62	5	5	10
63	5	5	10
64	11	5	16
65	3	2	5
66	4	2	6
67	1	1	2
68	4		4
69		2	2
70	1		1
72	1		1
73	1		1
Total	185	126	311



Distribución por edades y sexo a 1/01/2026 (gráfico de barras)



JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Colectivo asegurado anonimizado.

Fecha nacimiento	Sexo	Edad a 1/1/2026	Edad Actuarial a 1/1/2026
03/10/1995	Hombre	30,2478	30
24/01/1991	Hombre	34,9377	35
26/10/1989	Hombre	36,1834	36
06/12/1989	Hombre	36,0712	36
12/04/1989	Hombre	36,7228	37
13/02/1989	Hombre	36,8816	37
11/07/1988	Hombre	37,4757	37
09/12/1987	Hombre	38,0643	38
19/07/1987	Mujer	38,4559	38
30/05/1987	Hombre	38,5927	39
18/05/1987	Hombre	38,6256	39
13/11/1985	Hombre	40,1342	40
14/03/1986	Hombre	39,8029	40
13/01/1986	Mujer	39,9671	40
27/04/1985	Hombre	40,6817	41
18/07/1983	Hombre	42,4586	42
17/09/1983	Hombre	42,2916	42
21/12/1983	Mujer	42,0315	42
26/12/1982	Hombre	43,0171	43
17/01/1983	Hombre	42,9569	43
17/01/1983	Hombre	42,9569	43
25/03/1983	Hombre	42,7734	43
19/09/1981	Hombre	44,2847	44
08/12/1981	Mujer	44,0657	44
18/11/1981	Hombre	44,1205	44
01/07/1982	Hombre	43,5044	44
16/12/1980	Hombre	45,0431	45
01/03/1981	Hombre	44,8378	45
21/08/1980	Mujer	45,3634	45
13/11/1980	Mujer	45,1335	45
31/07/1980	Mujer	45,4209	45
06/10/1980	Hombre	45,2375	45
22/11/1980	Hombre	45,1088	45
18/05/1981	Mujer	44,6242	45
18/02/1981	Mujer	44,8679	45
17/11/1980	Mujer	45,1225	45
03/07/1980	Hombre	45,4976	45
15/10/1979	Mujer	46,2149	46
14/12/1979	Hombre	46,0507	46



Fecha nacimiento	Sexo	Edad a 1/1/2026	Edad Actuarial a 1/1/2026
17/03/1980	Mujer	45,7933	46
10/12/1979	Hombre	46,0616	46
06/08/1978	Mujer	47,4059	47
21/02/1979	Hombre	46,8611	47
10/04/1979	Hombre	46,7296	47
01/07/1979	Mujer	46,5051	47
21/02/1979	Mujer	46,8611	47
05/03/1979	Mujer	46,8282	47
12/05/1979	Hombre	46,6420	47
26/03/1979	Hombre	46,7707	47
05/08/1977	Mujer	48,4079	48
21/07/1977	Hombre	48,4490	48
01/01/1978	Hombre	48,0000	48
13/07/1977	Hombre	48,4709	48
21/06/1978	Hombre	47,5318	48
10/11/1977	Hombre	48,1424	48
09/05/1978	Hombre	47,6496	48
14/11/1977	Hombre	48,1314	48
19/06/1978	Hombre	47,5373	48
06/02/1978	Hombre	47,9014	48
20/11/1977	Hombre	48,1150	48
28/02/1977	Mujer	48,8405	49
20/12/1976	Hombre	49,0322	49
16/11/1976	Hombre	49,1253	49
17/04/1977	Mujer	48,7091	49
02/02/1977	Mujer	48,9117	49
14/05/1977	Hombre	48,6352	49
04/03/1977	Hombre	48,8296	49
10/04/1977	Hombre	48,7283	49
18/03/1977	Mujer	48,7912	49
13/04/1977	Mujer	48,7201	49
28/11/1976	Mujer	49,0924	49
14/11/1976	Mujer	49,1307	49
16/09/1976	Hombre	49,2923	49
23/05/1977	Mujer	48,6105	49
10/11/1975	Mujer	50,1437	50
07/08/1975	Mujer	50,4038	50
19/07/1975	Mujer	50,4559	50
24/08/1975	Hombre	50,3573	50
29/09/1975	Hombre	50,2587	50
11/11/1975	Mujer	50,1410	50



Fecha nacimiento	Sexo	Edad a 1/1/2026	Edad Actuarial a 1/1/2026
19/08/1975	Mujer	50,3710	50
20/09/1975	Hombre	50,2834	50
06/12/1975	Mujer	50,0726	50
03/05/1976	Hombre	49,6646	50
16/12/1975	Hombre	50,0452	50
17/11/1975	Hombre	50,1246	50
18/01/1976	Mujer	49,9548	50
10/04/1976	Hombre	49,7276	50
26/01/1976	Mujer	49,9329	50
14/01/1976	Mujer	49,9658	50
27/02/1976	Hombre	49,8453	50
05/02/1976	Hombre	49,9055	50
04/11/1975	Mujer	50,1602	50
09/06/1976	Mujer	49,5633	50
14/08/1975	Mujer	50,3847	50
17/01/1976	Mujer	49,9576	50
25/01/1976	Hombre	49,9357	50
08/05/1976	Hombre	49,6509	50
23/10/1974	Hombre	51,1923	51
03/05/1975	Mujer	50,6667	51
05/02/1975	Hombre	50,9049	51
25/05/1975	Mujer	50,6064	51
29/11/1974	Mujer	51,0910	51
02/10/1974	Hombre	51,2498	51
21/01/1975	Mujer	50,9459	51
22/08/1974	Mujer	51,3621	51
21/01/1975	Hombre	50,9459	51
22/09/1974	Hombre	51,2772	51
20/06/1975	Hombre	50,5352	51
12/06/1975	Mujer	50,5572	51
12/06/1975	Mujer	50,5572	51
16/12/1974	Hombre	51,0445	51
10/03/1975	Mujer	50,8145	51
16/08/1974	Hombre	51,3785	51
10/08/1974	Mujer	51,3949	51
28/08/1974	Hombre	51,3457	51
31/01/1975	Mujer	50,9185	51
06/11/1974	Mujer	51,1540	51
01/01/1974	Mujer	52,0000	52
05/06/1974	Hombre	51,5756	52
28/02/1974	Hombre	51,8412	52



Fecha nacimiento	Sexo	Edad a 1/1/2026	Edad Actuarial a 1/1/2026
02/10/1973	Hombre	52,2491	52
01/04/1974	Mujer	51,7536	52
18/02/1974	Mujer	51,8686	52
18/05/1974	Hombre	51,6249	52
15/11/1973	Hombre	52,1287	52
19/02/1974	Mujer	51,8658	52
30/01/1974	Hombre	51,9206	52
10/09/1972	Hombre	53,3087	53
18/01/1973	Mujer	52,9528	53
16/01/1973	Hombre	52,9582	53
21/05/1973	Mujer	52,6160	53
18/12/1972	Hombre	53,0376	53
13/07/1972	Hombre	53,4702	53
06/11/1972	Hombre	53,1526	53
06/11/1972	Hombre	53,1526	53
24/12/1972	Hombre	53,0212	53
11/07/1972	Hombre	53,4757	53
14/04/1973	Mujer	52,7173	53
05/12/1971	Hombre	54,0753	54
30/10/1971	Mujer	54,1739	54
10/04/1972	Hombre	53,7276	54
09/05/1972	Hombre	53,6482	54
17/06/1972	Hombre	53,5414	54
14/08/1971	Mujer	54,3847	54
14/07/1971	Mujer	54,4695	54
26/03/1972	Hombre	53,7687	54
01/11/1971	Hombre	54,1684	54
16/10/1971	Mujer	54,2122	54
06/10/1971	Mujer	54,2396	54
14/07/1971	Hombre	54,4695	54
07/10/1971	Hombre	54,2368	54
28/10/1971	Hombre	54,1793	54
12/05/1972	Hombre	53,6400	54
19/03/1972	Mujer	53,7878	54
09/11/1971	Mujer	54,1465	54
06/07/1971	Mujer	54,4914	54
10/05/1972	Hombre	53,6454	54
29/07/1970	Hombre	55,4278	55
01/03/1971	Hombre	54,8392	55
11/04/1971	Hombre	54,7269	55
26/07/1970	Hombre	55,4360	55

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fecha nacimiento	Sexo	Edad a 1/1/2026	Edad Actuarial a 1/1/2026
28/06/1971	Mujer	54,5133	55
15/05/1971	Hombre	54,6338	55
01/01/1971	Hombre	55,0007	55
31/08/1970	Mujer	55,3374	55
28/07/1970	Hombre	55,4305	55
13/01/1971	Hombre	54,9678	55
28/06/1971	Mujer	54,5133	55
18/07/1970	Hombre	55,4579	55
12/08/1970	Hombre	55,3895	55
28/08/1970	Hombre	55,3457	55
26/01/1971	Mujer	54,9322	55
22/02/1971	Mujer	54,8583	55
26/04/1971	Hombre	54,6858	55
23/10/1970	Mujer	55,1923	55
20/07/1970	Hombre	55,4524	55
21/07/1969	Hombre	56,4490	56
24/08/1969	Mujer	56,3559	56
27/11/1969	Hombre	56,0958	56
19/01/1970	Hombre	55,9507	56
12/02/1970	Mujer	55,8850	56
11/06/1970	Mujer	55,5592	56
19/01/1970	Hombre	55,9507	56
01/05/1970	Hombre	55,6715	56
10/04/1970	Hombre	55,7290	56
18/09/1969	Mujer	56,2875	56
11/04/1970	Hombre	55,7262	56
17/03/1970	Hombre	55,7947	56
28/08/1968	Mujer	57,3443	57
22/08/1968	Hombre	57,3607	57
16/04/1969	Mujer	56,7118	57
29/09/1968	Mujer	57,2567	57
01/01/1969	Mujer	56,9993	57
10/01/1969	Mujer	56,9747	57
22/06/1969	Mujer	56,5284	57
01/01/1969	Hombre	56,9993	57
30/10/1968	Hombre	57,1718	57
12/10/1968	Hombre	57,2211	57
01/10/1968	Hombre	57,2512	57
11/11/1968	Hombre	57,1389	57
19/06/1969	Mujer	56,5366	57
04/01/1969	Hombre	56,9911	57



Fecha nacimiento	Sexo	Edad a 1/1/2026	Edad Actuarial a 1/1/2026
15/05/1969	Mujer	56,6324	57
13/02/1968	Hombre	57,8836	58
07/09/1967	Hombre	58,3190	58
13/07/1967	Mujer	58,4723	58
21/08/1967	Mujer	58,3655	58
15/05/1968	Hombre	57,6318	58
02/10/1967	Mujer	58,2505	58
19/07/1967	Mujer	58,4559	58
02/10/1967	Hombre	58,2505	58
16/10/1967	Mujer	58,2122	58
14/12/1967	Mujer	58,0507	58
31/12/1967	Mujer	58,0041	58
03/11/1967	Hombre	58,1629	58
17/12/1966	Hombre	59,0418	59
12/02/1967	Hombre	58,8857	59
27/04/1967	Mujer	58,6831	59
19/03/1967	Mujer	58,7899	59
11/10/1966	Hombre	59,2252	59
03/12/1966	Mujer	59,0801	59
22/02/1967	Hombre	58,8583	59
22/03/1967	Hombre	58,7817	59
19/05/1967	Mujer	58,6229	59
22/05/1967	Mujer	58,6146	59
21/05/1967	Hombre	58,6174	59
06/02/1967	Hombre	58,9021	59
04/08/1966	Mujer	59,4114	59
11/08/1965	Hombre	60,3915	60
27/07/1965	Hombre	60,4326	60
24/06/1966	Mujer	59,5236	60
14/01/1966	Hombre	59,9644	60
06/02/1966	Hombre	59,9014	60
18/06/1966	Hombre	59,5400	60
24/12/1965	Mujer	60,0219	60
24/08/1965	Hombre	60,3559	60
03/11/1965	Mujer	60,1615	60
28/08/1965	Mujer	60,3450	60
06/05/1966	Mujer	59,6578	60
09/07/1965	Hombre	60,4819	60
05/03/1966	Hombre	59,8275	60
29/05/1966	Hombre	59,5948	60
29/03/1966	Hombre	59,7618	60

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fecha nacimiento	Sexo	Edad a 1/1/2026	Edad Actuarial a 1/1/2026
06/07/1964	Hombre	61,4894	61
06/04/1965	Hombre	60,7392	61
20/08/1964	Hombre	61,3662	61
09/05/1965	Mujer	60,6489	61
20/02/1965	Mujer	60,8624	61
18/06/1965	Mujer	60,5394	61
01/01/1965	Hombre	60,9993	61
13/02/1965	Mujer	60,8816	61
19/07/1964	Hombre	61,4538	61
19/10/1963	Mujer	62,2040	62
22/11/1963	Hombre	62,1109	62
07/03/1964	Hombre	61,8207	62
16/03/1964	Hombre	61,7960	62
02/02/1964	Mujer	61,9138	62
05/02/1964	Hombre	61,9055	62
15/05/1964	Hombre	61,6318	62
06/01/1964	Mujer	61,9877	62
13/11/1963	Mujer	62,1355	62
30/03/1964	Mujer	61,7577	62
06/08/1962	Mujer	63,4059	63
14/08/1962	Hombre	63,3840	63
11/09/1962	Hombre	63,3073	63
07/01/1963	Hombre	62,9843	63
17/04/1963	Mujer	62,7105	63
05/09/1962	Mujer	63,3238	63
21/02/1963	Hombre	62,8611	63
04/03/1963	Mujer	62,8309	63
31/12/1962	Hombre	63,0034	63
25/08/1962	Mujer	63,3539	63
31/03/1962	Mujer	63,7563	64
21/04/1962	Hombre	63,6988	64
01/01/1962	Hombre	64,0000	64
28/05/1962	Hombre	63,5975	64
21/02/1962	Hombre	63,8604	64
08/04/1962	Hombre	63,7344	64
19/01/1962	Hombre	63,9507	64
14/05/1962	Hombre	63,6359	64
18/10/1961	Mujer	64,2053	64
07/05/1962	Mujer	63,6550	64
21/02/1962	Mujer	63,8604	64
22/09/1961	Hombre	64,2765	64

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fecha nacimiento	Sexo	Edad a 1/1/2026	Edad Actuarial a 1/1/2026
29/10/1961	Hombre	64,1752	64
09/05/1962	Mujer	63,6496	64
02/05/1962	Hombre	63,6687	64
08/02/1962	Hombre	63,8960	64
27/07/1960	Hombre	65,4319	65
04/06/1961	Mujer	64,5777	65
24/11/1960	Hombre	65,1034	65
27/04/1961	Mujer	64,6817	65
23/06/1961	Hombre	64,5257	65
09/10/1959	Hombre	66,2313	66
15/07/1959	Hombre	66,4668	66
03/01/1960	Mujer	65,9959	66
20/08/1959	Mujer	66,3682	66
15/07/1959	Hombre	66,4668	66
08/12/1959	Hombre	66,0671	66
08/01/1959	Hombre	66,9815	67
12/10/1958	Mujer	67,2225	67
01/10/1957	Hombre	68,2519	68
01/01/1958	Hombre	68,0000	68
04/02/1958	Hombre	67,9069	68
04/04/1958	Hombre	67,7454	68
01/01/1957	Mujer	68,9993	69
19/01/1957	Mujer	68,9500	69
09/12/1955	Hombre	70,0643	70
05/04/1954	Hombre	71,7426	72
07/07/1952	Hombre	73,4867	73
TOTAL ASEGURADOS			311

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 2.- BAREMO DE INCAPACIDADES PARCIALES.

BAREMO DE PARCIALES.	
• Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo	100%
• Parálisis completa	100%
• Ceguera absoluta	100%
• Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies	100%
CABEZA Y CARA	
• Sordera completa de los dos oídos	100%
• Sordera completa de un oído	15%
• Si la sordera del otro existía antes del accidente	20%
• Ablación de la mandíbula inferior	30%
• Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular	30%
• Si la visión del otro estaba perdida antes del accidente	50%
• Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica	10%
• Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas	6%
• Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas	14%
• Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%	11%
ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN	
• Pérdida de una oreja	10%
• Pérdida de las dos orejas	22%
• Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	7%
• Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	15%
• Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos	60%
ÓRGANOS DEL OLFATO Y GUSTO	
• Pérdida de la nariz	22%
• Deformación o perforación del tabique nasal	7%
• Pérdida total del olfato	7%
• Pérdida total del sentido del gusto	5%
DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES	
• Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente	3% al 14%
• Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.	
MIEMBROS SUPERIORES	
	Derecho Izquierdo
Pérdida total de un brazo	70% 60%
Pérdida total de una mano	60% 50%
Pérdida total del movimiento del hombro	30% 20%
Pérdida total del movimiento del codo	20% 15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20% 15%
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40% 30%
Pérdida de tres dedos de la mano, comprendiendo el pulgar o índice	50% 40%
Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25% 20%
Pérdida del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	30% 25%
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25% 20%
Pérdida sólo del pulgar	22% 18%
Pérdida sólo del índice	15% 12%
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10% 8%
Pérdida de dos de estos últimos de la mano	15% 12%
En el caso de personas zurdas los porcentajes se aplicarán a la inversa	
MIEMBROS INFERIORES	
• Pérdida de una pierna	60%
• Pérdida de un pie	50%
• Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	40%
• Fractura no consolidada de una pierna	25%
• Fractura no consolidada de una rodilla o un pie	20%
• Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	30%
• Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior	15%
• Pérdida del dedo gordo de un pie	10%
• Pérdida de otro dedo de un pie	5%

> La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.

> Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.

> La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.

> Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.

> Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados p no por el accidente.

> En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 27 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 3.- SINIESTRALIDAD. ANUALIDADES 2018-2024.

FECHA OCURRENCIA	ESTADO	TOTAL RECL.	FECHA DE PAGO	GARANTIA	Nº DE POLIZA	RAMO
10/12/2022	Liquidado	227.000,00	23/05/2023	Fallecimiento por cualquier causa	G-W7-41 0000112	Vida Riesgo Colectivo
02/04/2022	Liquidado	227.000,00	14/09/2022	Fallecimiento por cualquier causa	G-W7-41 0000112	Vida Riesgo Colectivo
06/02/2021	Liquidado	227.000,00	27/05/2021	Fallecimiento por cualquier causa	G-W7-41 0000112	Vida Riesgo Colectivo
27/09/2018	Liquidado	222.000,00	12/11/2018	Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa	G-W7-41 0000112	Vida Riesgo Colectivo

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ		16/07/2025 09:47:07	PÁGINA: 28 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGw7567WR44Alk6KUcc07k90en3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	